



Resolución Directoral

Santa Anita, 14 de abril de 2014.

Visto el Exp. 14 MP-14MP-04923-00; sobre la prestación adicional de la obra Mejoramiento de la Infraestructura del Departamento de Adicciones del Hospital Hermilio Valdizan;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de diciembre de 2013 y como resultado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2013-HHV primera convocatoria se otorgó la Buena Pro a Basa Constructora & Inmobiliario SAC, para la Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Infraestructura del Departamento de Adicciones del Hospital Hermilio Valdizán";

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2013-HHV, se otorgó la Buena Pro a Elmer Salazar Marín para la Supervisión de la Obra del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura del Departamento de Adicciones del Hospital Hermilio Valdizán", suscribiéndose el Contrato N° 086-2013-HHV el día 12 de Diciembre de 2013;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 007-OEA/HHV-2014 de fecha 20 de febrero de 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura del Departamento de Adicciones del Hospital Hermilio Valdizán" por un plazo de quince (15) días calendario, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 18 de marzo de 2014;

Que, mediante Carta S/N° de fecha 23 de Enero de 2014 el contratista Basa Constructora & Inmobiliaria SAC presento al Supervisor Elmer Salazar Marín la solicitud de Adicional N° 01 señalando que dicho adicional ha sido generado por la necesidad de la construcción de cisterna (mov. tierras, concreto, encofrado, acero, revoques), vigas dinteles (concreto, encofrado, acero), vigas collar (concreto, encofrado, acero, tarrajeo), sardinel de ducha con enchape, rampa de concreto pulido, gradas de concreto pulido, juntas de construcción con micro poroso; precisando que dichos trabajos no estaban considerados en el Expediente Técnico del Saldo de Obra pero que son indispensables para alcanzar la meta del contrato suscrito, señalando como presupuesto del adicional N° 01 la suma de S/. 36,986.35 con un deductivo vinculante S/. 2,800.00 con lo cual el total de la variación de Obra S/. 34,095.99

Que, con Carta S/N° de fecha 23 de Enero de 2014, recepcionada el 14 de febrero 2014 por el Supervisor Ing. Elmer Salazar Marín, el contratista Basa Constructora & Inmobiliaria SAC solicita el Adicional N° 01 señalando lo siguiente: < En Asiento de contratista de fecha 18/01/2014 se consigna "Se hace de conocimiento que el expediente no considera la ejecución de las partidas: la construcción de cisterna (mov. tierras, concreto, encofrado, acero, revoques), vigas dinteles (concreto, encofrado, acero), vigas collar (concreto, encofrado, acero, tarrajeo), sardinel de ducha con enchape, rampa de concreto pulido, gradas de concreto pulido, juntas de construcción con micro poroso. No se trata de mayores metrados, sino de partidas necesarias para alcanzar la meta de la obra y mantener la viabilidad del proyecto, se solicita se aprueba estas partidas como adicionales". De la revisión del Expediente Técnico, se constata que las partidas arriba detalladas, algunas como zapatas, cisterna, sardinel de ducha y gradas se encuentran plasmadas en plano, pero no han sido cuantificadas ni costeadas en el presupuesto. Las partidas de las vigas dinteles y juntas no se encuentran detallados en plano del expediente, pero se considera de necesaria ejecución, para la estabilidad de la estructura a construir. Se tomará como fórmula polinómica la misma del contrato original.> Asimismo, adjunta el expedientillo de adicionales sustentados con planos, especificaciones, metrados, costos unitarios y presupuesto para la revisión y aprobación del Supervisor.

Que, con Carta N° 013-ESM-SUP/HHV-ADICC, de fecha 25 de febrero 2014, el Supervisor de la Obra, remite a la Oficina de Servicios Generales el informe de Supervisión de Prestaciones adicionales, de Obra N° 01 de la Obra de la referencia, donde concluye que ha comprobado la necesidad de la ejecución de los trabajos descritos para el cumplimiento de la finalidad del contrato original de la obra. Que los trabajos necesarios no estaban considerados en el Expediente Técnico original ni sus adendas. Que el





Resolución Directoral

Santa Anita, 14 de abril de 2014.

origen del adicional es por errores y omisiones en el expediente técnico de la obra. Que el porcentaje de incidencia es de 12.25%. Que se cumple con las condiciones de parámetros conforme. Que se ha cumplido con el procedimiento establecidos en el Art. 207º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, recomienda declarar procedente la solicitud de prestación adicional de obra generado en la ejecución de la obra por el monto de **S/. 34,095.99, que representa el 12.25%**.

Que, mediante **Memorando Nº 134-OSGM-HHV-2014**, de fecha **28 de febrero**, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales envía la Carta Nº 015-ESM-SUP/ADICC-HHV, donde se **indica el pronunciamiento favorable del supervisor de obra**, sobre el adicional de obra, para conocimiento y fines, en respuesta a lo solicitado al supervisor con Carta Nº 008-SGM-HHV-2014.

Que, mediante **Carta Nº 030-OL-HHV-14**, se solicita al Supervisor de la Obra, Ing. Elmer Salazar Marín, el **replanteo del presupuesto de la prestación adicional**, debido a que no se cuenta con el monto total de la prestación adicional, de acuerdo a lo coordinado con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico. Asimismo, con **Carta s/n, de fecha 10 de marzo** el Contratista Basa Constructora & Inmobiliaria SAC, remite el expediente original modificado. De igual forma con **Carta Nº 018-ESM-SUP/HHV-ADICC**, de fecha **10 de marzo 2014**, el Supervisor de la Obra, remite el **presupuesto de prestaciones adicionales de Obra Nº 01 replanteado** por el monto de **S/. 30,093.55, correspondiente al 10.8123%**.

Que, mediante **Oficio Nº 0251-2014-OGPP-OPI/MINSA**, de fecha **25 de marzo del 2014**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, pone de conocimiento a nuestra entidad que la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión, en su calidad de OPI Salud, **ha procedido al registro del Formato SNIP16 / Registro de Variaciones en la Fase de Inversión**, en respuesta a lo solicitado por la Dirección General, Oficio Nº 177-DG-Nº 017-OEPE-HHV-2014, **debido a la presentación de prestaciones adicionales, consideradas modificaciones no sustanciales**.

Que, mediante **Memorando Nº 498-OL-HHV-14**, de fecha **03 de abril del 2014**, se solicita a la Oficina de Servicios Generales, **en base al presupuesto aprobado por OPI del Ministerio de Salud, la opinión técnica del replanteo del expediente del adicional que fue presentado por la Supervisión de la obra**. Asimismo, con Memorando Nº 207-OSGM-HHV-2014, la Oficina de Servicios Generales indica que lo adicionales son necesarios para la culminación de la Obra.

Que, con **Certificación de Crédito Presupuestario 000165-2014**, recepcionada con fecha **07 de abril del 2014**, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, **aprueba la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la prestación adicional de la Obra**.

Que, el supervisor de la obra ha verificado que las partidas materia de la solicitud de Prestaciones Adicionales de Obra no están incluidas dentro del alcance del contrato principal ni sus adendas y que el Presupuesto Adicional de Obra Nº 01 se origina por errores y omisiones en el expediente técnico de la obra; es decir, trabajos o partidas nuevas que no están contratadas ni están en el expediente técnico pero su ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad de la obra principal, así como también para mantener la viabilidad del proyecto.

Que, en cumplimiento a lo indicado en el Art. 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Prestaciones Adicionales de Obras menores al quince por ciento (15%), que a la letra dice: "Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos de que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por





Resolución Directoral

Santa Anita, 14 de abril de 2014.

ciento (15%) del monto del contrato original", en este caso por el monto de S/. 30,093.55, correspondiente al 10.8123%, el mismo que ha sido aprobado recientemente la disponibilidad presupuestal a través de la Certificación de Crédito Presupuestario 000165-2014.

Que, respecto a la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, el contratista se encuentra registrado en el Registro Nacional de Micro y Pequeña empresa, por tal está facultado de conformidad a la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa a optar como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención de parte de la entidad de un diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Que, mediante Informe N° 010-OL-HHV-14, de fecha 07 de abril de 2014, la Oficina de Logística solicita la aprobación de la prestación adicional de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura del Departamento de Adicciones del Hospital Hermilio Valdizan", por el monto de S/. 30,093.55, correspondiente al 10.8123%.

Que, mediante Memorando N°178-OEA-HHV-14 de fecha 07 de abril de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración, solicita a la Dirección General se emita el Acto Resolutivo para la prestación adicional de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura del Departamento de Adicciones del Hospital Hermilio Valdizan"

Que, mediante Informe N° 020-2014-OAJ-HHV de fecha 10 de Abril de 2014, de la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente, la solicitud de ampliación de plazo de la obra: Mejoramiento de la Infraestructura para el Departamento de Adicciones del Hospital Hermilio Valdizan, en virtud al Informe técnico emitido por el Ing. Supervisor de Obra.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 27° del D.S. N° 0184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones y el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Oficina de Logística.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, la prestación adicional de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura del Departamento de Adicciones del Hospital Hermilio Valdizan", por el monto de S/. 30,093.55, correspondiente al 10.8123%, por los considerandos expuestos.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución al contratista BASA CONSTRUCTURA & INMOBILIARIA SAC

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Hermilio Valdizán: <http://www.hhv.gob.pe>

Regístrese y Comuníquese,

Distribución:
OEA
OL
OEPE
ECONOMIA
SDG
ADICCIONES
OCI
INFORMATICA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. Amelia Arias Alvarado
Directora General (a)
C.M. 12667 RNE 4326

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA DE ESTADÍSTICA
INFORMÁTICA
16 ABR. 2014
RECEPCION
Hora.....Firma.....